

Colonia El Prado, Calle Principal, Casa 2333, Distrito Central, F.M.
Email: leticiagonzalez@cablecolor.hn Tel: 2239-3985 Cel: 9927-2258
RTN: 08011952022528

Email: leticiagonzalez@cablecolor.hn **Tel:** 2239-3985 **Cel:** 9927-2258
PTN: 08011052002502

RTN: 08011952022528

CAI: FCCA15-BA94B8-794181-FF79B0-84365A-66

FACTURA N° 000-001-01-00000326

[illegible]

Hondureprunt/Nathan Ariel Ramos Espinoza Tel: 2001-4146 R.T.N. 08011995125790 Certificado No. 9731-19-10500-121

Nº Correlativo de orden de compra emitida:	DC202112756
Nº Correlativo de constancia de registro emisoras:	R2021000388
Nº Identificativo del registro de la SAG	

VALOR EN LETRAS: Sete mil ochocientos sesenta y cuatro
FECHA LIMITE DE EMISIÓN 06/08/2022 05/100

FECHA LIMITE DE EMISIÓN 06/08/2022
50 Formas 000-001-01-00000301 AL 000-001-01-00000350

Ande Gonzalez
Firma

Firma

IMPORTE EXONERADO L.	7,874	00
IMPORTE EXENTO L.		
IMPORTE GRAVADO 15% L.		
IMPORTE GRAVADO 18% L.		
LS.V. 15% L.		
LS.V. 18% L.		
TOTAL A PAGAR L.	7,874	00

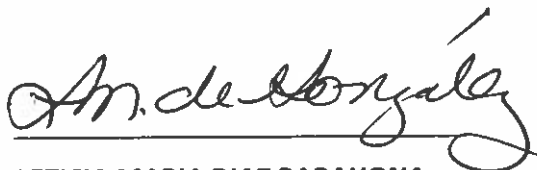
ORIGINAL: CLIENTE COPIA: CONJUNTO TIENDAS ENRIQUE
LA FACTURA ES A BENEFICIO DE TODOS "TOTAL"

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

RECIBO

RECIBI DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) EL CHEQUE No 0410 POR LA CANTIDAD DE Lps. 7,874.05 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100) POR LA CANCELACION DE ALQUILER DEL LOCAL DEL ASESORIA LEGAL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Tegucigalpa, MDC 22 de diciembre de 2021



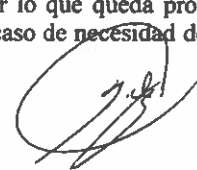
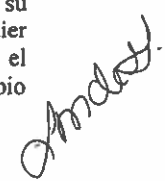
LETICIA MARIA DIAZ BARAHONA
0801-1952-02252

	RNP	 3400000004385026
DOMICILIO / ADDRESS		
DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN		
	 	
COMISIONADOS PROPIETARIOS		
I<HND0049592072<<<<<<<<<<<<<<<<<<< 5206081F3106084HND<<<<<<<<<<<<<<<<<<<4 DIAZ<BARAHONA<<LETICIA<MARIA<<		

CONTRATO DE ALQUILER DE UN LOCAL

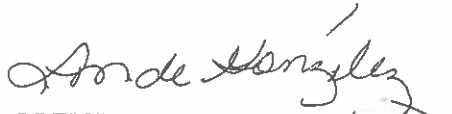
Nosotros, **LETICIA MARIA DIAZ BARAHONA**, Abogada, con dirección en Colonia El Prado, Boulevard José Cecilio Del Valle, Edificio No. 2333, 4to piso, local 4 B, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 99272258, denominado en lo sucesivo el **arrendador** y **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA** Abogado, casado y con dirección en la Colonia El Prado, calle Golán, inmueble "Edificaciones del Río" Tegucigalpa, M.D.C. teléfono 2232-4547', En su condición de Consejero Presidente autorizado a firmar contratos de arrendamiento a partir del once de Septiembre del 2021, (11/09/2021) al 10 de Septiembre del 2022, (10/09/2022), según Certificación 1466-2021, del Acta Numero 51-2021, denominado en lo sucesivo el **ARRENDATARIO**; ambas mayores de edad, hondureños y de este domicilio; actuando la primera por sí y el segundo en su condición de Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; convenimos en celebrar el presente contrato de alquiler de un local, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** LA ARRENDADORA dice que es dueña de un local con una área de cincuenta (50) metros cuadrados, ubicado en el segundo (2º) piso, Edificio número 2333, Boulevard José Cecilio del Valle, Colonia El Prado, Tegucigalpa, número "2 B", con la descripción siguiente: Sala de espera, área secretarial, dos (2) oficinas privadas cerradas de dos ventanas dobles corredizas de vidrio y tela metálica cada una; piso cerámica, techo lamina fibra acústica, ocho (8) lámparas fluorescentes de cuatro candelas cada una, dos puertas de tambor internas y dos de tablero una del baño y otra de entrada, pintado el color en "blanco" high standard Protecto.- Consta igualmente de una área sanitaria compuesta de un inodoro, un lavamanos y una pila con su respectivo reflector en el cielo.- El local esta provisto de una línea telefónica cuyo número es 2239 8340.- **SEGUNDO:** LA ARRENDADORA dice que en esta fecha da en alquiler el local descrito al ARRENDATARIO bajo las condiciones siguientes: a) TERMINO DEL CONTRATO: (4) CUATRO MESES DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 (1/09/2021) AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (31/12/2021); b) PRECIO DEL ALQUILER: SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 5/100 (L.7,874.05) lempiras mensuales; c) FORMA DE PAGO: El alquiler se pagara en dinero mensualmente por la suma pactada, en forma anticipada el día uno (1) de cada mes, en la dirección de la Arrendadora; c) DESTINO DEL LOCAL. El local se destinara para establecer una Oficina de Asesoría Legal del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- f) USO DEL LOCAL: El local y sus dependencias se entrega en buen estado y su uso se regirá por lo siguiente: 1. Las reparaciones locativas derivadas del uso normal de las cosas como fugas de agua en sanitarios, focos o candelas quemadas, telas rotas, suspensión de servicio telefónico por causas no imputables a la Arrendadora corren a cargo del arrendatario; quien además es responsable por los daños que ocasione a la arrendadora o a terceros derivados de su culpa o negligencia, de sus empleados y dependientes; 2. El arrendamiento incluye el uso del estacionamiento del edificio en forma no exclusiva; 3. Podrá usarse una parte proporcional de una décima parte de la superficie de la pared norte exterior del edificio para poner rotulo que publicite el giro del arrendatario así como también a poner un rotulo en la parte frontal del edificio, primera (1ª.) viga circular de una medida de 1.50 metros de largo por 0.50 metros de ancho; 4. Fuera de la publicidad enunciada no se podrán poner anuncios pegados en las ventanas de vidrio exteriores del local, elementos constructivos extraños, ni pintar paredes exteriores del local incluyendo la puerta principal de este, excepto poner un rotulo a la entrada del mismo que indique su ubicación profesional o mercantil; 5. Queda excluido el sub arrendamiento del local sin el consentimiento de la Arrendadora; 6. El Arrendatario autoriza a la Arrendadora a entrar en el local en su ausencia en casos de fuerza mayor como conatos de incendio, inundación o cualquier calamidad que amenace el local o resto del edificio; por lo que queda prohibido el cambio de cerradura a la puerta de acceso al local; y en caso de necesidad de cambio

ch
411

de cerradura, el Arrendatario proporcionara a la Arrendadora un ejemplar de la nueva llave.- g) MUDANZA: Cuando El Arrendatario efectúe mudanzas, sea al inicio, al final o durante la vigencia de su estadía, deberá observar, así como sus agentes o personas o empresas que actúen por su encargo el debido cuidado en el manejo de carga o mobiliario; todo daño que se ocasione al edificio, sus corredores, escaleras, techos etc. o a terceras personas será indemnizado en forma inmediata por el Arrendatario; h) SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario pagara los servicios públicos de luz y teléfono según su consumo.- La mora o saldo pendiente de un (1) periodo dará lugar a la suspensión del servicio, sin perjuicio que las empresas de luz y teléfono no hayan procedido a tal corte.- En todos los casos previstos de terminación de este contrato, el Arrendatario antes de abandonar el local y/o hacer mudanza de sus muebles mostrará al Arrendador los comprobantes de pago de luz y teléfono debidamente cancelados; caso contrario pagará en el acto lo que indiquen las empresas de luz y teléfono; j) TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las causas siguientes: 1. Incumplimiento del mismo; 2. Fin de su vigencia; 3. Mutuo acuerdo; 4. Mora en el pago de la renta; 5. Corte por falta de pago de cualquiera de los servicios públicos.- k) PRORROGA DEL CONTRATO: Este contrato no tiene prorroga; no obstante si las partes lo acuerdan podrán convenir uno nuevo.- **TERCERO:** El Arrendatario declara que es cierto lo manifestado por la Arrendadora y lo aceptan plenamente.

Tegucigalpa, 30 de septiembre del 2021


LETICIA MARIA DIAZ BARAHONA

Identidad 0801 1952 02252

RTN 0801 1952 022528



Acta Numero 51-2021

Identidad 0801 1981 04828

RTN 0801 1981 048286